



202630150282

Fecha Radicado: 2026-04-06 15:53:58



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SEÑOR
JHON DARIO URIBE ORTIZ
notiene@notiene.com

Asunto: Respuesta al radicado número [202610098526](#)
Respetado Ciudadano,


En atención a su solicitud impetrada y, teniendo en cuenta las circunstancias fácticas descritas en su requerimiento, donde en síntesis solicita *las siguientes pretensiones*:

Medellín- Antioquia 8 de junio 2019

Con la presente yo John Darío Uribe Ortiz con el número de cedula 1036621152 de la ciudad de Itagüí, me dirijo para los dos propietarios de los apartamentos que son linderos con la propiedad parte oriente con la nomenclatura calle 103C # 72-111 apartamento 202. Con el motivo de un convenio entre las partes para permitir construir de una manera acordada el tercer piso de esta propiedad, con el convenio de terminando la construcción se realice un trabajo de reparación de grita por asentamiento del muro lindero y regalar impermeabilizante epocsico a plancha de 2 *2 metros hecha de estos apartamentos con el fin de quitar humedad que los afecta a ellos y mi parte.

Firma propietario

Firma propietario

John Darío Uribe
103662.1152 

En atención a la solicitud presentada por el peticionario, relacionada con presuntos acuerdos entre propietarios linderos, construcción de un tercer piso, reparaciones estructurales, impermeabilización y problemáticas de humedad, esta Inspección de Policía se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. Sobre los acuerdos entre copropietarios y obligaciones derivadas de los mismos

De los hechos expuestos se advierte la existencia de un presunto acuerdo entre particulares respecto a condiciones constructivas y reparaciones locativas (grietas, impermeabilización, entre otros), lo cual se enmarca en relaciones de derecho privado propias del régimen de propiedad horizontal.

Página 1 de 3



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



202630150282

Fecha Radicado: 2026-04-06 15:53:58



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En ese sentido, conforme a la Ley 675 de 2001, las controversias derivadas de derechos y obligaciones entre copropietarios, así como el cumplimiento de acuerdos privados, son de conocimiento exclusivo de la jurisdicción ordinaria civil, y no de las autoridades de policía.

Adicionalmente, aspectos como linderos, delimitación de áreas, rectificaciones o conflictos sobre titularidad o extensión de derechos reales, deben ser ventilados ante juez competente, por tratarse de materias ajenas a la órbita policiva.

2. Sobre la construcción del tercer piso

Frente al componente constructivo, es preciso indicar que toda intervención urbanística requiere el cumplimiento de las normas de ordenamiento territorial y la obtención de las respectivas licencias urbanísticas, cuya expedición corresponde exclusivamente a las curadurías urbanas o autoridad competente.

En consecuencia, esta Inspección de Policía carece de competencia para autorizar, validar o controvertir licencias de construcción.

3. Sobre la problemática de humedad e impermeabilización

Respecto a la humedad y posibles afectaciones derivadas de filtraciones, se precisa que, conforme al artículo 167 del Código General del Proceso, corresponde a la parte interesada la carga de la prueba.

En ese sentido, el peticionario deberá aportar un dictamen técnico idóneo, emitido por profesional competente, que determine con certeza el origen de la humedad, si proviene de aguas lluvias, aguas residuales u otra fuente, así como la identificación del predio afectante y afectado.

Sin dicho soporte técnico, esta autoridad no cuenta con elementos suficientes para iniciar actuación administrativa.

4. Competencia de la Inspección de Policía

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 y el Decreto 768 de 2015, las inspecciones de policía tienen competencia para conocer asuntos de convivencia, más no para dirimir controversias de naturaleza civil, contractual o propias de la propiedad horizontal.

Página 2 de 3



202630150282

Fecha Radicado: 2026-04-06 15:53:58



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En consecuencia, los hechos expuestos desbordan la órbita de competencia de esta autoridad administrativa.

5. Conclusión

Por lo anterior, se informa al peticionario que deberá acudir a la jurisdicción ordinaria civil para resolver las controversias derivadas de los acuerdos entre particulares, así como cualquier reclamación relacionada con linderos, construcción o cumplimiento de obligaciones.

La presente respuesta se emite en los términos del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política.

Sin mas consideraciones, se da respuesta a su solicitud, en aras de brindar un excelente servicio en virtud de la atención a la justicia cercana al ciudadano.

Cordialmente,

CLAUDIA ESLEDY CASTRILLON OCHOA
INSPECTORA DE CONVIVENCIA Y PAZ